



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 229-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 13 de junio de 2023

VISTO:

El Trámite Interno N° 03367-2023, se adjunta el Informe N° 175-2023-MDY-GSP-SGLP emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Informe Legal N° 021-2023-MDY-GSP-OAL emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 781-2023-MDY-GSP emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 102-2023-MDY-GPPyR-SGPyR/FELT emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 1080-2023-MDY-GPPyR-SGPTO emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 321-2023-MDY-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo I de la Ley General de Ambiente - Ley N° 28611, referente al derecho y deber fundamental, señala, "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Artículo 73°, inciso 3, numeral 3.1, establece que "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - Ley N° 1278, Artículo 3° sobre el servicio de Limpieza Pública, establece que "El estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y al servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas"

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza Pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, las transferencias, valorización y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la Jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio";

Que, asimismo y específicamente, el Barrido y limpieza de espacios públicos es abordado por el referido decreto en el artículo 25°, a través del cual se estipula que: *La operación de barrido y limpieza tener finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad;*



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 229-2023-MDY-GM

Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314, en su Artículo 10°, numeral 10.1 establece que "Las Municipalidades Distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos, de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción";

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N° 175-2023-MDY-GSP-SGLP de fecha 04 de abril de 2023 la Sub Gerencia de Limpieza Pública remite a la Gerencia de Servicios Públicos el Plan Operativo de Barrido y Limpieza de calles para su revisión y posterior aprobación;

Que, con Informe Legal N° 021-2023-MDY-GSP-OAL, de fecha 02 de mayo de 2023, la Asesora Legal de la GSP-MDY emite opinión legal al Gerente de Servicios Públicos indicando: **resulta FAVORABLE la aprobación del "PLAN DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS 2023" dentro del Distrito de Yarinacocha**, asimismo se derive el expediente y todos los actuados a Gerencia Municipal, para ser evaluado y se continúe el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 102-2023-MDY-GPPyR-SGPpyR/FELT de fecha 17 de mayo de 2023 la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite opinión respecto a la actividad denominada: **"PLAN OPERATIVO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES"** la cual concluye, que, Se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas de los Planes: Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030 (PDLC) OED.05 Asegurar la calidad ambiental en el distrito y el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 (PEI) OEI.06 Promover la Gestión Ambiental en el distrito. Por tal motivo, emite opinión favorable al plan de trabajo solicitado, y a la vez sugiere incorporar el plan de trabajo dentro de las actividades operativas del POI del área solicitante;

Que, a través del Informe N° 1080-2023-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 17 de mayo de 2023 la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización remite información solicitada en formato digital de Excel, de los Certificados VS Marco Presupuestal Enero – abril 2023, del reporte SIAF web, concerniente a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 133-2023-MDY-GPPyR de fecha 18 de mayo de 2023 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite a la Gerencia Municipal la actividad denominada: **"PLAN OPERATIVO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES"**, indicando que se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 – 2025 y el Plan de Desarrollo Local Concertado Yarinacocha al 2030 (PDLC);

Que, el Plan Operativo, tiene como **OBJETIVO**: mejorar la calidad de vida de la población del Distrito, reduciendo el nivel de contaminación generada por los desperdicios de las vías públicas (barrido de pistas, calles y parques) y promoviendo la salubridad de los espacios expuestos al contacto directo con la población (baldeo de plazas, alrededores del mercado, etc.);

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que la presente resolución se encuentra al amparo de los informes emitidos por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, el informe de la Asesora Legal de la GSP-MDY, la Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444;

Que, mediante Informe Legal N° 321-2023-MDY-GAJ, de fecha 12 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina Procedente **APROBAR** la propuesta del **"PLAN OPERATIVO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES"**, dentro del Distrito de Yarinacocha, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población del Distrito, reduciendo el nivel de contaminación generada por los desperdicios de las vías públicas (barrido de pistas, calles y parques) y promoviendo la salubridad de los espacios expuestos al contacto directo con la población (baldeo de plazas, alrededores del mercado, etc);

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas,



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 229-2023-MDY-GM

confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta del "PLAN OPERATIVO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES", dentro del Distrito de Yarinacocha, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población del Distrito, reduciendo el nivel de contaminación generada por los desperdicios de las vías públicas (barrido de pistas, calles y parques) y promoviendo la salubridad de los espacios expuestos al contacto directo con la población (baldeo de plazas, alrededores del mercado, etc).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Limpieza Pública el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Limpieza Pública; deberá informar el cumplimiento de los objetivos, fines y logros obtenidos durante la ejecución del presente Plan de Trabajo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL



Distribución:
Alcaldía
GAF
GSP
Cc. SGIyE
Archivo